

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo primero y 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 bis, fracciones I, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción I y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El estado de Guanajuato concentra el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

Las prioridades y objetivos estratégicos de las áreas naturales protegidas estatales y su alineación en tres programas clave: los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; los Compromisos Nacionalmente Determinados enviados por México en el marco del Acuerdo de París; y los ejes estratégicos contenidos en la Estrategia de Biodiversidad de México. Estos se describen brevemente a continuación:

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. En 2015, tras realizar un análisis de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantearon la necesidad de proponer una agenda más integral. El Acuerdo de la ONU respecto a los ODS y el documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para lograr el Desarrollo Sostenible* advierte que el ritmo de la deforestación mundial es alarmante y, consecuentemente, su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero y el cambio climático. El deterioro ambiental obstaculiza el cumplimiento de otros objetivos como la erradicación de la pobreza, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la disminución de la polarización de la riqueza. Por ello, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean de forma explícita el objetivo último de "poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático" (PNUD, 2018).

Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), o compromisos expresados por los países en la agenda de cambio climático, surgen de la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se llevó a cabo en Varsovia en el año 2013. Estas contribuciones proponen lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a fin de no sobrepasar el límite de los 2° a nivel planetario (INECC, 2016).

Las NDC se presentaron en el marco del Acuerdo de París, donde los países establecieron sus compromisos en dos niveles. Primero, metas a realizarse con los recursos propios del país independientemente de los flujos internacionales, a estos se les conoce como contribuciones no condicionadas. También establecen compromisos condicionados o sujetos al flujo de apoyo financiero y la asistencia técnica internacional. A grandes rasgos, las contribuciones se abordan para dos componentes, mitigación y adaptación.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016 – 2030¹. Este documento se constituye como una guía que contempla los elementos esenciales para conservación, restauración y manejo sustentable de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos. Se trata de una estrategia que articula los esfuerzos y el trabajo del gobierno y de la sociedad civil, a fin de armonizarlos y coordinarlos (CONABIO 2015). Esta estrategia está compuesta por seis ejes estratégicos, 24 líneas de acción y 140 acciones.

Además, a nivel internacional, las Metas de Aichi establecen objetivos para la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos biológicos y los servicios ecosistémicos. Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

En su carácter integral, se puede abonar igualmente a iniciativas tales como:

- La restauración de suelos y lucha contra la desertificación. Gobiernos, compañías y organizaciones de sociedad civil en el mundo se sumaron al *Desafío de Bonn* para restaurar 150 millones de hectáreas a nivel global al 2020 y 350 millones de hectáreas al 2030. Para América Latina la meta es de 20 millones de hectáreas a restaurarse para el 2020 (Iniciativa 20 X 20). Con ello se busca mejorar la productividad agropecuaria, conservar la biodiversidad y los recursos hídricos, combatir la desertificación, y por tanto,

¹Consultar *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi*
<https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>

mejorar la calidad de vida de las comunidades².

- México se ha comprometido en restaurar 8.5 millones de hectáreas (7.5 millones provenientes del sector agropecuario y un millón del sector forestal). México también se sumó a la Iniciativa 4 X 1000, adoptada en París en el contexto de la Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático, para incrementar 0.1% de materia orgánica en suelos cada año.

Desde 1998 el estado de Guanajuato ha consolidado un inventario de áreas naturales protegidas estatales bajo decreto, el cual a la fecha cuenta con 23 áreas naturales protegidas que representan el 12% del territorio estatal bajo manejo. W4

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo primero, reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en el fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, 5.1.2. Reducir la vulnerabilidad y mitigar el cambio climático, estrategia 2. Fortalecimiento de la grandeza natural de Guanajuato, principales acciones: fortalecer la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

² Ver Desafío de Bonn: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/20170222_iucn-forest-brief-no-14_20x20_final_es_print_8.pdf

ACUERDO SECRETARIAL 11/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA FUTURAS GENERACIONES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2020**Capítulo I
Disposiciones Preliminares*****Objeto de las reglas de operación***

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignación de recursos económicos dirigido a la persona beneficiaria por la ejecución de acciones de mejoramiento ambiental en recursos naturales;
- II. **Aportación:** Recurso económico destinado a las contrapartes mediante la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para llevar a cabo acciones de conservación;
- III. **ANP:** Áreas Naturales Protegidas federales, estatales y municipales situadas dentro del territorio del Estado de Guanajuato, declaradas mediante la legislación aplicable.
- IV. **Concursos:** Iniciativas implementadas por la Secretaría dirigidas al público con la finalidad de promover la conservación de las áreas naturales protegidas en el Estado;
- V. **Contrapartes:** Instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro, con las cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VI. **Convocatorias:** Bases en las cuales se establecen los términos generales para participar en los concursos;

- VII. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales;
- VIII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IX. **Personas beneficiarias:** Personas físicas que reciben el apoyo para realizar alguna acción de conservación;
- X. **Personas premiadas:** Personas físicas postulantes que resultan ganadoras de los concursos;
- XI. **Personas postulantes:** Personas que radican en Guanajuato y que participen en los concursos, con las excepciones establecidas en las convocatorias;
- XII. **Premio:** Recurso económico destinado a las personas premiadas;
- XIII. **Programa:** Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones en el Estado de Guanajuato; y
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la conservación de los ecosistemas naturales y al desarrollo sustentable de las comunidades rurales, en el territorio de las ANP situadas en el Estado de Guanajuato, a través de la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El Programa tiene el propósito de administrar y manejar eficazmente las ANP para la protección de zonas con buen estado de conservación, la restauración de suelos y vegetación con diferentes grados de deterioro, su conocimiento y valorización, así como mejorar la calidad de vida de su población.

Son componentes del Programa las acciones implementadas como apoyo económico para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0085:

- I. Semanas de la conservación en ANP estatales;
- II. Saneamiento de arbolado de plantas parásitas;
- III. Protección de zonas forestales mediante brigadas contra incendios;
- IV. Conservación y manejo de áreas destinadas voluntariamente a la protección y restauración de la biodiversidad;
- V. Proteger zonas con vegetación melífera y su aprovechamiento;
- VI. Equipamiento ecoturístico de ANP;
- VII. Implementación y seguimiento al Programa; y
- VIII. Aportación de recursos económicos.

Objetivo general

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general fortalecer la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las ANP.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer la gestión y seguimiento de los objetivos de cada ANP;
- II. Reducir la erosión del suelo e incrementar la infiltración del agua de lluvia en zonas degradadas;
- III. Incrementar las capacidades de manejo de las ANP;
- IV. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades de las ANP;
- V. Promover y difundir un mayor conocimiento de la importancia de cada ANP;
- VI. Sanear árboles plagados y reducir el nivel de infestación por plantas parásitas en arbolado;
- VII. Reducir el impacto y número de incendios forestales en ANP;
- VIII. Conservar hábitats importantes para especies prioritarias de fauna; e
- IX. Incrementar el número de acciones en las ANP.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa será para las ANP, en las cuales se desarrollará lo siguiente:

- I. Implementar concursos que promuevan el conocimiento y difusión de las ANP;
- II. Sanear la vegetación infestada por plantas parásitas en 300 hectáreas;
- III. Implementar tres brigadas temporales para prevención y combate de incendios forestales;
- IV. Implementar acciones de conservación y manejo en las áreas destinadas voluntariamente a la protección y restauración de la biodiversidad;
- V. Fortalecer el ecoturismo de un ANP; y
- VI. Promover acciones en diez zonas con vegetación melífera para su conservación y su aprovechamiento sustentable.

Tipo de programa

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas que habitan en el territorio del Estado de Guanajuato, así como las contrapartes interesadas en realizar acciones de conservación dentro de las ANP.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son 310 mil personas habitantes de las comunidades ubicadas dentro de las ANP, las personas postulantes así como las Asociaciones Civiles.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa es de 2,550 personas de las comunidades rurales y zonas urbanas cercanas a las ANP donde se desarrollarán las metas del Programa, las personas premiadas y las Asociaciones Civiles.

Responsable del programa

Artículo 12. La Secretaría es la Dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización del Programa.

Coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con contrapartes para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto ambiental, social y económico, así como evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III

Apoyos, aportaciones y premios

Tipo y descripción de las transferencias de recursos monetarios

Artículo 14. Las transferencias de recursos monetarios del Programa son aportaciones económicas para realizar acciones de conservación y por la obtención de los premios, cuyos montos mínimos son de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como meta programada implementar acciones de conservación en las ANP.

Las metas físicas del Programa son:

- I. Sanear la vegetación infestada por plantas parásitas en 300 hectáreas;
- II. Acciones de conservación por tres brigadas para la protección de al menos 1,000 hectáreas de vegetación forestal con acciones de prevención y combate de incendios forestales;
- III. Implementar acciones de manejo en al menos 50 hectáreas de tres áreas destinadas voluntariamente a la protección y restauración de la biodiversidad;
- IV. Al menos una ANP fortalecida en ecoturismo para la conservación de al menos 10 hectáreas;
- V. Implementar al menos dos concursos que promuevan el conocimiento y la difusión de las ANP de al menos 360,000 hectáreas; y
- VI. 10 zonas con al menos 100 hectáreas con protección de vegetación melífera y su aprovechamiento.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del programa

Artículo 16. El Programa será dado a conocer a las contrapartes, personas beneficiarias y a las personas postulantes a través de los medios que establezca la Secretaría para celebrar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, anexos técnicos y convocatorias, según corresponda, necesarios para la ejecución del Programa.

Sección I De las contrapartes

Requisitos de acceso de las contrapartes

Artículo 17. Son requisitos de acceso a las aportaciones del Programa los siguientes:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que tenga la representación legal;
- II. Copia simple del acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente;
- III. Copia simple o en su caso copia del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
- IV. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Curriculum vitae;
- VII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
- X. Contrato de cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones y de modalidad productiva; y
- XI. Anexo técnico o plan de trabajo.

Criterios de selección de las contrapartes

Artículo 18. Las contrapartes para recibir las aportaciones del Programa deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que la contraparte cumpla con todos los requisitos de acceso establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas;
- II. Encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos;
- III. Se contemple en su objeto social la realización de actividades relacionadas con la conservación de los recursos naturales o el mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente; y
- IV. Contar con personal capacitado y conocimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Procedimiento de otorgamiento de las aportaciones

Artículo 19. El procedimiento para el otorgamiento de las aportaciones del Programa será el siguiente:

- I. Identificar los predios o comunidades beneficiadas conforme al dictamen técnico que justifique la prioridad de atención en cada ANP;
- II. Integración de expedientes y visitas de verificación por parte de personal técnico de la Dirección conforme a las presentes Reglas y a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación que al efecto se celebren;
- III. Capacitación técnica sobre la implementación de acciones;
- IV. Tramitar el pago correspondiente;
- V. Supervisar la adecuada ejecución de las acciones;
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- VII. Elaborar el acta de cierre correspondiente.

Sección II**De las personas beneficiarias*****Requisitos de acceso de las personas beneficiarias***

Artículo 20. Las personas beneficiarias para recibir los apoyos del Programa deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Ser personas físicas con domicilio en el estado de Guanajuato, habitantes de comunidades rurales, propietarios o poseedores de predios en ANP o su zona de influencia;
- II. Contar con identificación oficial vigente, ser mayor de 18 años y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona solicitante, no mayor a tres meses; y
- IV. Copia simple de comprobante bancario con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga nombre del banco, número de cuenta CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.

Criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa:

- I. Que la persona beneficiaria cumpla con los requisitos de acceso, características y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Haber asistido y acreditar las capacitaciones técnicas impartidas por el personal técnico responsable de la ANP;
- III. La suficiencia presupuestal del Programa, cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Procedimiento de otorgamiento de los apoyos

Artículo 22. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa será el siguiente:

- I. El personal técnico de la Dirección responsable de la administración del ANP, elaborará un dictamen técnico de selección de predios elegibles para el cumplimiento de la meta, el cual deberá contener por lo menos el mapa de ubicación respecto al ANP, la vegetación forestal a proteger, la problemática detectada, los datos y anuencia de las personas propietarias, congruencia con los lineamientos y subprograma establecidos en el Programa de Manejo de cada ANP;
- II. La Dirección contactará a los propietarios o poseedores de los predios elegibles para darles a conocer los alcances y beneficios del Programa. Acto seguido, las personas propietarias o poseedoras de los predios elegibles interesadas en recibir el apoyo, presentarán escrito libre que contenga al

- menos datos de la acción de conservación a realizar, datos del predio, manifestación expresa de no inconveniente en la realización de las acciones de conservación, firma autógrafa o huella digital y firmará otra persona a su ruego;
- III. La Dirección en coordinación con las autoridades municipales invitará a los habitantes de los predios elegibles y de las comunidades aledañas para conformar los grupos de trabajo y dar a conocer los requisitos de acceso al apoyo;
 - IV. La Dirección llevará a cabo la instalación de grupo de trabajo y elección de las personas representantes del grupo de trabajo;
 - V. El personal técnico de la Dirección responsable de la administración del ANP, llevará a cabo la capacitación a las personas beneficiarias respecto de las acciones a realizar;
 - VI. Los grupos de trabajo de cada predio elegible realizarán las acciones programadas;
 - VII. La Dirección verificará las acciones realizadas por parte de los grupos de trabajo de cada predio elegible;
 - VIII. La Dirección realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias; y
 - IX. La Dirección elaborará el reporte de conclusión de las acciones.

Sección III De las personas postulantes y premiadas

Especificaciones de las personas postulantes

Artículo 23. El acceso al Programa será a través de las Convocatorias que emita la Secretaría, a las que podrán concurrir la niñez, adolescencia, juventud, y en general, cualquier persona que habite en el Estado de Guanajuato, interesada en obtener los premios. Asimismo, las condiciones de elegibilidad se establecerán en las Convocatorias, en las que se especificarán los requisitos y las fechas para participar.

Procedimiento de otorgamiento de los premios

Artículo 24. El procedimiento para el otorgamiento de los premios del Programa será el siguiente:

- I. La Secretaría emitirá y publicará las Convocatorias;
- II. Posteriormente, la Dirección recibirá las postulaciones de las personas postulantes en los plazos y mecanismos establecidos en las Convocatorias;

- III. La Dirección revisará que las personas postulantes cumplan con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y con las especificaciones establecidas en las Convocatorias;
- IV. Se integrará el Jurado Calificador por personas destacadas en el ámbito de la fotografía, recursos naturales, educación ambiental, artes digitales, turismo, y comunicación social; y con base en la Convocatoria evaluará y determinará quienes serán las personas premiadas;
- V. La Dirección dará a conocer oficialmente los resultados de las personas premiadas a través de la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx en el plazo establecido en las Convocatorias; y
- VI. La Secretaría entregará los premios a las personas premiadas en la fecha señalada en las Convocatorias, los cuales consisten en un monto mínimo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Sección IV Criterios comunes

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las contrapartes, las personas beneficiarias y personas postulantes, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean contrapartes, personas beneficiarias o personas premiadas por el Programa, con motivo del incumplimiento de las especificaciones, los procedimientos y los requisitos de acceso establecidos, o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Cancelación de transferencia de recursos monetarios

Artículo 26. Serán motivo de cancelación de la transferencia de recursos monetarios:

- I. Cuando se determine que la aportación económica aportada ha sido ejercida en fines distintos por la contraparte a los previstos en los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación y sus anexos técnicos;
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos sin causa justificada;
- III. Cuando las personas beneficiarias no realicen las acciones de conservación establecidas en los anexos técnicos de ejecución;
- IV. Cuando las personas premiadas no entreguen en tiempo y forma la información, datos o documentación solicitados por la Dirección;
- V. Por cambios en el presupuesto que impidan la aportación de recursos económicos;
- VI. Cuando la información presentada no sea verídica;
- VII. Cuando exista imposibilidad física de las contrapartes, personas beneficiarias y personas premiadas para cumplir con las obligaciones contraídas; y
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otras contrapartes, personas beneficiarias o personas premiadas que cumplan con lo establecido en los artículos 18, 21 y 23 respectivamente de las presentes Reglas y con las cuales sea posible lograr el cumplimiento del Programa.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las contrapartes, personas beneficiarias, personas postulantes y personas premiadas

Derechos de las contrapartes, personas beneficiarias, personas postulantes y personas premiadas

Artículo 27. Son derechos de las contrapartes, personas beneficiarias, personas postulantes y personas premiadas:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a las aportaciones, a los apoyos y a los premios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir las aportaciones, los apoyos y los premios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

***Obligaciones de las contrapartes, personas beneficiarias,
personas postulantes y personas premiadas***

Artículo 28. Son obligaciones de las contrapartes, de las personas beneficiarias, de las personas postulantes y de las personas premiadas:

- I. Utilizar las aportaciones del Programa para el objeto del mismo;
- II. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la contraparte;
- III. Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación que al efecto se celebre;
- IV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- V. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo;
- VI. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;

- VII. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VIII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IX. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- X. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- XII. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas;
- XIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XIV. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XV. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa; y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Infraacciones y sanciones

Artículo 29. Las contrapartes, las personas beneficiarias y las personas premiadas, por el Programa que incurran en los supuestos previstos en las fracciones I, III, VI, VII y VIII del artículo 28 y las demás establecidas en las presentes Reglas podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de las aportaciones, apoyos o premios del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la contraparte, la persona beneficiaria o la persona premiada cumpla con los requisitos de acceso y criterios de selección para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la contraparte, la persona beneficiaria o la persona premiada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas que anteceden, en Aldana 12, colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 31. La Secretaría propiciará la participación de las personas interesadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 32. La Secretaría a través de la Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y en su caso, de los sectores sociales y privados, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 34. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VII**Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 35. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0085.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre del 2020.

Gasto

Artículo 36. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 37. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Cierre del programa

Artículo 38. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

Reintegro de recursos

Artículo 39. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las contrapartes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas y el acuerdo o convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Mecanismos de articulación y coordinación

Artículo 40. La Dirección podrá ejecutar mecanismos de articulación con dependencias y entidades, así como con otros programas que aseguren la coordinación de acciones con el fin de mejorar los resultados, evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. El mecanismo para el monitoreo y evaluación de los procesos e indicadores del proyecto de inversión Q0085 «Protección Ambiental para Futuras Generaciones» será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Proceso electoral

Artículo 42. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 43. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es

público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y si con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 44. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría

Artículo 45. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Procedimiento de quejas y denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: mloreda@guanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición

de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 47. En lo no previsto en las presentes Reglas, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las reglas

Artículo 48. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

Publicación de las reglas de operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot@guanajuato.gob.mx>

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Protección Ambiental para Futuras Generaciones en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2019».

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: Q0085 - Protección ambiental para futuras generaciones

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el aprovechamiento racional y sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos del Estado de Guanajuato mediante la gestión sostenible y la recuperación de los ecosistemas.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal.	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
Propósito	Los ecosistemas del estado de Guanajuato se recuperan e incrementan.	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato.	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
		Porcentaje de superficie desprovista de vegetación con procesos de regeneración del equilibrio ecológico		La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 1	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	Porcentaje de hectáreas atendidas con acciones de conservación de suelo y agua, protección de la vegetación nativa, sanidad forestal, y reforestación en terrenos deteriorados de anp's	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta vegetal en sus terrenos.
Componente 2	Servicios de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizados	Porcentaje de hectáreas reforestadas atendidas con especies nativas para la restauración	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Se cuenta con condiciones meteorológicas favorables
		Porcentaje de la superficie estatal reforestada	Informe de incendios del año correspondiente en Guanajuato	
Actividades C1	P3095 Servicios ecosistémicos de provisión, regulación y soporte en las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta integrada de avances en las actividades para mejorar integridad	Los propietarios de las áreas forestales aceptan y contribuyen a la realización de las acciones

			de los ecosistemas de Guanajuato	
P3106	Análisis, evaluaciones y opiniones otorgadas en materia de Recursos Naturales	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables del P3106	Se instalan los Comités Técnicos de todas las Áreas Naturales Protegidas
Q0085	Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Programa de Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Disposición de la población de los municipios para la conservación restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Anexo 2
Convocatoria Concurso de Fotografía
“Una mirada a las Áreas Naturales Protegidas de Guanajuato”

La participación de las personas interesadas en obtener el premio por el concurso de fotografía «Una mirada a las Áreas Naturales Protegidas de Guanajuato», se realizará a través de la presente Convocatoria, en la cual se establecen las especificaciones y el procedimiento de otorgamiento de los premios, que deberán cumplir las personas postulantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación del Programa Protección Ambiental para Futuras Generaciones para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El cuidado del medio ambiente y las acciones de conservación de las áreas naturales protegidas son responsabilidad y compromiso de todas las personas, por lo que convencidos de que, si trabajamos juntos, sociedad y gobierno, tendremos mejor calidad de vida para ésta y las futuras generaciones de guanajuatenses, por éste motivo:

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

CONVOCA

a las personas guanajuatenses

comprometidas con el cuidado del medio ambiente

a participar en el Concurso de Fotografía

“Una mirada a las Áreas Naturales Protegidas de Guanajuato”

OBJETIVO

El estado de Guanajuato cuenta con una riqueza de biodiversidad y paisajes de gran valor, en sus 30 áreas naturales protegidas ubicadas en más de 30 municipios, se pueden observar paisajes únicos y una diversidad de especies de flora y fauna.

Por tal motivo, con la finalidad de promover esta riqueza que pueda invitar conocer estos sitios, se propone el presente concurso para dar a conocer a toda la población de estos sitios y mostrar la importancia de conservarlos por los innumerables servicios ambientales que nos ofrecen y demostrar en fotografías la belleza escénica y/o la biodiversidad existente en las Áreas Naturales Protegidas del estado de Guanajuato.

BASES

I. Categorías

Única. Podrán participar mujeres y hombres mayores de edad, aficionados o profesionales de la fotografía, originarias y/o residentes en el Estado de Guanajuato, la fotografía debe ser original y de la autoría de los participantes al concurso, es decir que la fotografía fue tomada por el participante. **No podrá participar personal que labore en la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ni de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.**

II. Modalidades

La fotografía debe pertenecer a un territorio de cualquiera de las 30 áreas naturales protegidas (federal, estatal o municipal) del estado en categoría libre. Mayor información de las áreas en el siguiente link <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sifio/areas-naturales-protegidas>

Podrán usar cualquier tipo de cámara fotográfica, dron o fototrampa.

III. Presentación de las fotografías:

- a) Las fotografías no podrán ser editadas y con marcas de agua.
- b) La participación es gratuita.
- c) La fotografía debe ser a color.
- d) La fotografía deberá haberse tomado en el año 2020.
- e) La fotografía no deberá haber sido premiada en otro concurso, que formen parte de colecciones públicas, o que hayan sido utilizados con fines comerciales.

Las fotografías serán en digital en formato JPG/TIFF en alta resolución de 300 dpi, las cuales tendrán que ser enviadas al correo smaot.anps@guanajuato.gob.mx en archivo JPG/TIFF dirigidas a la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas con el título Concurso de fotografía "Una mirada a las Áreas Naturales Protegidas de Guanajuato".

- f) Cada fotografía debe ir acompañada con un título, lugar y fecha de la realización y equipo utilizado, el nombre del autor y datos de contacto (teléfono y correo electrónico), el plazo de presentación de fotografías comienza el 4 de mayo y termina el 30 de septiembre de 2020.

Nota: La falta de alguno de los requisitos anteriores será causa de descalificación.

IV. Del mecanismo de difusión

Se lanzará la convocatoria en redes sociales y en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT).

V. Fechas de registro y premiación

- a) El inicio para el envío de fotografías será a partir del lunes 4 de mayo de 2020.
- b) El cierre para la entrega de fotografías será el día 30 de septiembre de 2020.
- c) La evaluación se llevará a cabo del 01 al 30 de octubre de 2020 por el jurado calificador.
- d) La publicación de resultados será el 10 de noviembre de 2020 en las redes sociales y página oficial de la SMAOT.
- e) La ceremonia de premiación se llevará a cabo entre los días 10 y 30 del mes de noviembre en fecha y sede por definir con la notificación de los ganadores.

VI. Del jurado calificador

- a) El jurado calificador estará integrado por personas destacadas en el ámbito de la fotografía, turismo y recursos naturales, para ello se invitará a representantes de la Universidad de Guanajuato en los ámbitos de las artes digitales y turismo, de la Secretaría de Turismo, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.
- b) El jurado seleccionará las mejores diez fotografías con reconocimiento y premiará las primeras cinco.
- c) Se podrá presentar una fotografía por cada área natural protegida por participante.
- d) Solo podrá ser premiada una fotografía por participante.
- e) El jurado calificará lo siguiente:
 - Imagen correspondiente a un Área Natural Protegida del Estado.
 - Inéditas y originales.
 - Riqueza simbólica e iconográfica de la imagen.
 - Relación con el tema general planteado.
 - Creatividad.
 - Calidad en la técnica y estética de la fotografía.
- f) El nombre de los jurados se harán públicos sólo hasta la publicación de resultados.
- g) La decisión del jurado será definitiva e inapelable.

VII. De la premiación

Los participantes que resulten ganadores recibirán un reconocimiento en el evento de premiación y se les otorgarán los siguientes premios mediante transferencia electrónica:

Primer lugar	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)
Segundo lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)
Tercer lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
Cuarto lugar	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)
Quinto lugar	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

A todos los ganadores se les hará la retención del 1% por obtención de premios conforme al Artículo 138, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las ganadoras y/o ganadores deberán presentar el día de la premiación:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía reciente.
- Copia del estado de cuenta bancario reciente con la Clabe Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.
- R.F.C.

Para la entrega del premio es requisito indispensable la presentación completa de la documentación, de lo contrario no podrá realizarse el pago a los ganadores. El pago se realizará vía transferencia electrónica en los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa.

Si el concursante no responde a los medios de contacto que proporcionó en el registro dentro de los 15 días siguientes a la publicación de resultados, así como, si conociendo los requisitos para recoger su premio, no los cumpliera, se entenderá que el concursante ha renunciado al premio.

Todo el material reunido a través del Concurso formará parte del acervo "Banco de Imágenes" de la Secretaría y podrá ser utilizado para actividades de difusión cultural y expositiva, en Guanajuato o en el territorio nacional, así como actividades sin fines de lucro; en todos los casos se le dará el crédito correspondiente al autor reconociendo que el participante concede el permiso correspondiente.

Los datos personales proporcionados con motivo del presente concurso serán considerados confidenciales en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos.

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

Para mayor información comunicarse al correo electrónico smaot.anps@guanajuato.gob.mx o al teléfono: 473 7352600 ext. 1501

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**Aldana 12 esq. República Mexicana
Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040
Guanajuato, Guanajuato, México
Teléfono: 01 (473) 7352600 ext. 1412**

Anexo 3
Convocatoria Concurso de Fotografía
“Alas de Otoño”

La participación de las personas interesadas en obtener el premio por el concurso de fotografía «Alas de Otoño», se realizará a través de la presente Convocatoria, en la cual se establecen las especificaciones y el procedimiento de otorgamiento de los premios, que deberán cumplir las personas postulantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación del Programa Protección Ambiental para Futuras Generaciones para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El cuidado del medio ambiente y las acciones de conservación de las áreas naturales protegidas son responsabilidad y compromiso de todas las personas, por lo que convencidos de que, si trabajamos juntos, sociedad y gobierno, tendremos mejor calidad de vida para ésta y las futuras generaciones de guanajuatenses, por éste motivo:

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

CONVOCA

a las personas guanajuatenses

comprometidas con el cuidado del medio ambiente

a participar en el Concurso de Fotografía
“Alas de Otoño”

OBJETIVO

Guanajuato es un Estado que en los últimos años ha destacado en acciones de monitoreo y conservación de la ruta migratoria de la Mariposa Monarca a nivel nacional. Esto ha sido gracias al esfuerzo de gobierno y sociedad comprometidos por documentar su paso por nuestra entidad, a través de capacitaciones y trabajo con comunidades rurales, escuelas y organizaciones no gubernamentales, así como en difusión y talleres para el conocimiento de tan importante fenómeno migratorio.

Cada año, durante los meses de octubre a diciembre, gobierno y sociedad nos organizamos para registrar la migración de la mariposa monarca y todo lo que acontece en torno a ella, principalmente a través de la aplicación Monarca mx, sin embargo mediante la aplicación no es posible compilar material multimedia de la migración. Es por ello que pensamos en una manera de incentivar a la población para compartir sus mejores fotografías de este importante fenómeno migratorio y

así obtener un acervo basto para divulgación científica de esta bella especie, mediante la captura del fenómeno migratorio de la Mariposa Monarca en su paso por el Estado de Guanajuato, así como las ceremonias y festividades tradicionales que se celebran en torno a ella.

BASES

I. Categorías

- a) **Monitoreo Biológico**, la cual será para fotografías de mariposas monarca durante la migración de otoño en cualquier estado (alimentándose, volando o perchando).
- b) **Eventos culturales**, que consistirá en fotografías que capturen la esencia de los eventos conmemorativos entorno a la mariposa monarca (Festivales, altares, concursos de disfraces, catrinas, tapetes ceremoniales, etc.)

BASES GENERALES

1. Dirigido al público en general, debiendo contar con R.F.C.
2. La participación al concurso es totalmente gratuito.
3. De las fotografías:
 - Deberán ser tomadas del mes de octubre al mes de noviembre del 2020 dentro del territorio del Estado de Guanajuato, especificando el lugar en donde fue tomada (localidad y/o municipio).
 - Deberán ser nítidas, a color, de alta resolución (3,600 x 2,400 pixeles mínimo) en formato JPEG (.jpg) o TIFF (.tif).
 - Sin marcas de agua, fecha de captura o firma digital en la fotografía.
 - No deberán haber sido presentadas en otros concursos, ni formar parte de colecciones públicas o haber sido utilizadas con fines comerciales.
 - No se admitirán fotografías manipuladas digitalmente ni con viraje de color, clonaciones, montajes fotográficos o cualquier alteración que cambie la fotografía tal y como fue realizada.
 - No se entenderán como manipulaciones los ajustes de máscara de enfoque, saturación, niveles y otros ajustes necesarios en todo revelado digital.
 - La recepción será a partir del 10 de octubre al 10 de noviembre, a través del correo electrónico smaof.anps@guanajuato.gob.mx.
 - Cada fotografía al enviarse por correo deberá ir acompañada con un título, lugar, fecha de captura de fotografía, nombre del autor, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y RFC.
 - En caso de ser menores de edad, deberán adjuntar el RFC de alguno de los papás o tutores.

No podrán participar servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

BASES PARTICULARES**CATEGORÍA MONITOREO BIOLÓGICO**

- Deberán contener Mariposas Monarca en cualquier fase (alimentándose, volando, perchando)
- Deberán ser fotografías tomadas en los meses de octubre y noviembre del 2019 en el Estado de Guanajuato.
- Podrán participar hasta con cinco fotografías por persona, las cuales tendrán que ser enviadas al correo smaot.anps@guanajuato.gob.mx y agregar en el asunto "Alas de otoño: Monitoreo Biológico" conforme a las bases generales del concurso.
- En el cuerpo del correo, deberán agregar un título, lugar o paraje, fecha de la captura, el nombre del autor, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y RFC.

CATEGORÍA EVENTOS CULTURALES

- Deberán ser fotografías de eventos conmemorativos a la migración de la mariposa monarca y las tradiciones locales (Festivales, altares, concursos de disfraces, catrinas, tapetes ceremoniales, etc.)
- Deberán ser fotografías tomadas en los meses de octubre y noviembre del 2020 en el Estado de Guanajuato.
- Podrán participar hasta con cinco fotografías por persona, las cuales tendrán que ser enviadas al correo smaot.anps@guanajuato.gob.mx y agregar en el asunto "Alas de otoño: Eventos culturales" conforme a las bases generales del concurso.
- En el cuerpo del correo, deberán agregar un título, lugar o paraje, fecha de la captura, el nombre del autor, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y R.F.C.

MECANISMO DE DIFUSIÓN

Se lanzará la convocatoria en redes sociales y en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT).

FECHAS DE REGISTRO Y PREMIACIÓN

- a) El inicio para el envío de fotografías será a partir del 10 de octubre de 2020.
- b) El cierre para la entrega de fotografías será el día 10 de noviembre de 2020.
- c) La evaluación se llevará a cabo del 11 al 15 de noviembre de 2020 por el jurado calificador.

- d) La publicación de resultados será el viernes 20 de noviembre en redes sociales y página oficial de la SMAOT.
- e) La ceremonia de premiación se llevará a cabo entre el 16 y 30 de noviembre en fecha y sede por definir con la notificación de los ganadores.

JURADO

- a) El jurado calificador estará integrado por personas destacadas en el ámbito de la fotografía, turismo y monitoreo de mariposa monarca.
- b) El jurado seleccionará las mejores fotografías con reconocimiento y serán premiadas.
- c) Solo podrá ser premiada una fotografía por participante.
- d) El jurado calificará lo siguiente:
- e) Imagen inédita y original
- f) Riqueza simbólica e iconográfica de la imagen
- g) Relación con el tema general planteado
- h) Creatividad
- i) Calidad en la técnica y estética de la fotografía
- j) El nombre de los jurados se harán públicos sólo hasta la publicación de resultados.
- k) La decisión del jurado será definitiva e inapelable.

PREMIACIÓN

Los participantes que resulten ganadores recibirán un reconocimiento en el evento de premiación y se les otorgarán los siguientes premios en mediante transferencia electrónica:

a) CATEGORÍA MONITOREO BIOLÓGICO

- Primer lugar \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)
- Segundo lugar \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)
- Tercer lugar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)
- Cuarto lugar \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
- Quinto lugar \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Sexto lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Séptimo lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Octavo lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Noveno lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Décimo lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Décimo primero lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)
- Décimo segundo lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

b) CATEGORÍA EVENTOS CULTURALES

- Primer lugar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)

- Segundo lugar \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N)
- Tercer lugar \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)

Las doce fotografías ganadoras de la categoría de Monitoreo Biológico aparecerán en el calendario 2021 de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el cual se les hará llegar a los ganadores posterior a su impresión.

La categoría eventos culturales podría declararse desierta si no se contara con al menos de 10 participantes.

La categoría monitoreo biológico podría declararse desierta si no se contará con al menos de 25 participantes.

A todos los ganadores se les hará la retención del 1% por obtención de premios conforme al Artículo 138, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las ganadoras y/o ganadores deberán presentar el día de la premiación:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía reciente.
- Copia del estado de cuenta bancario reciente con la Clabe Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.
- R.F.C.

A todos los ganadores se les hará la retención del 1% por obtención de premios conforme al Artículo 138, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para la entrega del premio es requisito indispensable la presentación completa de la documentación, de lo contrario no podrá realizarse el pago a los ganadores. El pago se realizará vía transferencia electrónica en los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa.

Si el concursante no responde a los medios de contacto que proporcionó en el registro en los 15 días siguientes a la publicación de resultados, así como, si conociendo los requisitos para recoger su premio, no los cumpliera, se entenderá que el concursante ha renunciado al premio.

Todo el material reunido a través del Concurso formará parte del acervo "Banco de Imágenes" de la Secretaría y podrá ser utilizado para actividades de difusión cultural y expositiva, en Guanajuato o en el territorio nacional, así como actividades sin fines de lucro; en todos los casos se le dará el crédito correspondiente al autor reconociendo que el participante concede el permiso correspondiente.

Los datos personales proporcionados con motivo del presente concurso serán considerados confidenciales en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y protección de datos.

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

CONTACTO

Para mayor información comunicarse al correo electrónico smaot.anps@guanajuato.gob.mx o al teléfono: 473 7352600 ext. 1501

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Aldana 12 esq. República Mexicana
Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040
Guanajuato, Guanajuato, México
Teléfono: 01 (473) 7352600 ext. 1412